

RIVAS PALÁ, PEDRO , *Justicia, Comunidad, Obediencia. El pensamiento de Sócrates ante la Ley*, Pamplona, Eunsa, 1996, 378 páginas
José Antonio Seoane Rodríguez

De todas las civilizaciones de la Antigüedad, la griega ocupa sin duda un lugar de preferencia. El pensamiento griego, culminado en el esplendor ateniense del siglo V a.C., ha guiado la reflexión y el discurrir humanos hasta el presente. La especulación filosófica, la expresión literaria -dramas y tragedias, epopeyas, lírica-, la ordenada composición arquitectónica y la proporción en la escultura, su organización política son legados de incalculable valor que retienen hoy enorme importancia. Conviene revisar y conocer esa herencia para responder con tino a las perplejidades e interrogantes que hoy nos preocupan.

De esta manera, si se estima pertinente y se asume tal advertencia, no cabe olvidar la dimensión jurídica de la cultura del período helénico. Dentro del vasto ámbito de la Filosofía del Derecho -aunque tal vez resulta más apropiado referirse al aún mayor de la Filosofía práctica-, el problema de la obediencia a la ley, del deber jurídico; es decir, de la obligatoriedad del Derecho, ha constituido y constituye uno de los ejes de la reflexión de juristas y filósofos. Su trascendencia se incrementa si reparamos en que esta cuestión nos sitúa en la antesala de otra más radical, en estrecha y casi inseparable relación con la anterior: la necesidad de la ley, la pertinencia del orden jurídico, su razón de ser. En suma, por qué y para qué el Derecho.

Haciéndose eco de todo lo anterior, el profesor Pedro Rivas, en *Justicia, Comunidad, Obediencia. El pensamiento de Sócrates ante la Ley*, examina sistemática y detalladamente el concepto y la función de la justicia, y el significado y la justificación de la obediencia a la ley desde los albores de la civilización griega (finales del siglo IX a.C.) hasta la aparición de Sócrates (siglo V a.C.), término y objeto principal de la investigación. Articulada en cuatro capítulos, la obra expone la evolución de la idea de justicia y de las motivaciones esgrimidas alternativamente en torno a la obediencia a la ley durante esa época. El autor, tras una rigurosa y pertinente tarea de selección, ha optado por exponernos el pensamiento de los autores más relevantes de ese período a través del lenguaje de los mismos, contenido en variados textos filosóficos y de la tradición literaria que, una vez conocidos y transcritos, analiza y glosa oportunamente. El primero de los capítulos se destina al examen de la justicia en las obras de Homero (*Ilíada* y *Odisea*), Hesíodo (*Los trabajos y los días*) y Solón (*Elegías*). Las aportaciones de los filósofos presocráticos (Anaximandro, los pitagóricos, Heráclito y Parménides) a la reflexión sobre la justicia ocupan el segundo capítulo. El pensamiento de la Sofística acerca de los conflictos entre la ley y la justicia se analiza en el capítulo tercero, el cual, en razón de las diferencias existentes entre los distintos pensadores estudiados, se articula en dos grandes apartados: uno relativo a los defensores de la legalidad (Protágoras y el Anónimo de Jámbrico) y un segundo apartado referido a los sofistas críticos con la obligatoriedad de la ley (Hippias, Antífonte y Calicles). En el cuarto y último capítulo es expuesta y enjuiciada la teoría socrática de la justicia, empleando como fuente principal los diálogos platónicos *Critón* y *Apología*

de Sócrates¹. Tras ellos, un epílogo, que presenta las conclusiones más sobresalientes de la investigación, sirve de colofón a la obra.

La elección de tal metodología o esquema de trabajo, aun cuando requiere mayor esfuerzo analítico e interpretativo, permite el contraste y verificación de lo examinado e incrementa el rigor y la calidad de la investigación. Merece asimismo ser elogiada la adopción de una perspectiva más amplia que la referida únicamente al propio Sócrates, mediante la apelación a aquellas manifestaciones previas que anticipan o esbozan concepciones de la justicia, sin cuyo conocimiento deduciríamos conclusiones incompletas del pensamiento socrático. El examen de este discurrir procesual de la humanidad, de esa experiencia anterior que constituye la historia, permite tener en cuenta y respetar la indiscutible dimensión temporal del ser humano.

Y es que frente a la fugacidad de lo actual, evanescente o diluido ya desde su nacimiento, resulta siempre aconsejable evocar la causa o razón del momento presente, ese cúmulo de saber y experiencia sedimentado a lo largo de siglos que informa y permanece en nuestra naturaleza. Aludimos entonces a la temporalidad del ser humano -y de la humanidad-, ora entendida como finitud ora como proceso. Tal limitación temporal define, con precisión y necesidad, a la persona, que tan sólo al cobrar conciencia de tal condición puede encarar auténticamente su vida.

A lo largo de las páginas del libro se evidencia la paulatina humanización y racionalización de la justicia acaecida en el mundo griego. Desde "la intuición de lo justo en los poetas elegíacos y trágicos"² hasta la más fundamentada teoría de la justicia socrática, concebida ya como virtud personal y superadora del retribucionismo inicial, pasando por el aún tímido surgimiento presocrático de la razón (*lógos*) y por la ambivalencia del pensamiento de los sofistas. El tránsito "de *physis* a *polis*", del período cosmológico al período antropológico. De la Física, del examen del cosmos guiado por la observación y sustentado en la fe o confianza en lo divino, hasta la Ética, hasta el razonamiento y reflexión dialécticos y la aparición de la conciencia humana. Es a partir de este momento cuando tiene lugar la conversión del universo (*kósmos*) en mundo (*pólis*). De un ser humano expósito, a merced de los dioses y el destino, hemos llegado a un ser humano, a una humanidad libre que, guiada por el conocimiento, tiene la posibilidad de intervenir en los procesos de la naturaleza y de elaborar y concretar su vida.

"El hombre se nos presenta como un ser radicalmente abierto a la realidad entera, y dentro de esa realidad especialmente a los que son como él. Si el ser humano, por el conocimiento y la voluntad, tiende a la realidad sin que esa dinámica pueda ser detenida por nada de lo que le rodea, es evidente que dicha apertura cognoscitiva y volitiva encuentra su máxima complacencia en los otros seres humanos. La estructura tendencial y profundamente relacional del hombre nos indica que todo solipsismo lleva al fracaso del proyecto vital. De ahí que la comunidad sea algo más que una necesidad vital para la supervivencia: es la expresión del mejor modo de ser para el hombre" (páginas 347 y 348). El pensamiento socrático compendia aquí tanto el rechazo como la asunción y ampliación de las concepciones presocrática y sofista. El ser humano continúa siendo menesteroso y limitado, pero desde Sócrates ha dado un enorme paso: ya es consciente de ello. Esta toma de conciencia exige la adopción de dos posturas. De

¹ Para el análisis del pensamiento socrático se emplean también otros diálogos de Platón, en especial el *Gorgias* y el Libro I de la *República*. No obstante, tal vez se eche en falta en la obra alguna alusión al *Cármides*, otro de los denominados "diálogos socráticos", toda vez que el elemento central del mismo es la discusión sobre el significado de una de las virtudes capitales: la *sophros'ne*, la sensatez o mesura.

² TRUYOL Y SERRA, ANTONIO, "Nota preliminar", en JAEGER, WERNER, *Alabanza de la ley*, trad. Antonio Truyol y Serra, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2ª edición, 1982, p.IX.

una parte, en atención a la estructura relacional propia de la naturaleza humana, demanda el reconocimiento del otro, el abandono del individualismo egoísta y el paso a la alteridad. Esta apertura a los demás -que permite compensar y completar las propias carencias- lleva aparejada la consideración de la comunidad no ya como mero instrumento útil para evitar el enfrentamiento entre los seres humanos y satisfacer las necesidades naturales, sino como lugar -el lugar- donde resulta posible la búsqueda del bien al que hay que aspirar para perfeccionar la vida. De otra parte, la asunción de la responsabilidad por las propias acciones, rechazando el amparo de la indeterminación del azar -en forma de destino- o del capricho divino; esto es, la oposición al mero enjuiciamiento o reconocimiento externo de las acciones³.

La apelación al pensamiento de Sócrates presenta enorme interés en nuestros días. Junto a su postura ante la Ley, la obediencia o desobediencia a la misma, tres son, a nuestro juicio, los aspectos más sobresalientes de la aportación socrática en esta materia. En primer lugar, el reconocimiento de la facultad de autogobierno de cada ser humano, a través del ejercicio de la razón. El individuo aparece como sede de la virtud y el yo se configura como ser de tendencias o finalidades, cuyo cenit se alcanza obrando el bien. El surgimiento de la conciencia y el carácter personal de la virtud modifican la naturaleza de la responsabilidad, que abandona el objetivismo extremo de la tradición prefilosófica para reconocer la relevancia de los aspectos subjetivos o personales de la acción. En palabras del autor: "Lo más importante para cada hombre es lo que éste piensa de sí. Los actos son de cada uno, son realmente propios, sin que haya que salir fuera para buscar su sentido ni su origen. Y a la vez las acciones constituyen nuestro modo de ser, nos hacen. Es decir, uno se configura a sí mismo y, sobre todo, ante sí mismo" (página 272). Dos son las notas que aparecen: la reflexividad, es decir, esa toma de conciencia que evita la cosificación: el ser humano como ser consciente, vigilante de su ser. Y nuevamente la temporalidad, ahora en su vertiente de proceso, de desarrollo a lo largo del tiempo vital: el ser humano como proyecto o ser de tendencias, es decir, tomando en consideración el futuro y procurando su previsión, a la luz del pasado y el presente; la irreductible dinamicidad del ser humano. Merced a la conexión de ambas características la acción se configura como la manifestación exterior de la conciencia, una acción, guiada por la razón, transformadora y constructora -frente a la razón instrumental de las etapas anteriores-.

La autonomía constituye condición necesaria pero no suficiente para el desarrollo del ser humano. En segundo lugar, junto a la aparición del yo, cabe referirse a la aparición del "nosotros" en la polis, nosotros ya presente en algunos pensadores anteriores (Protágoras, Anónimo de Jámblico) y que aludía a una sociabilidad "natural" e instrumental, cuya finalidad primordial era la supervivencia; ahora, con Sócrates, la sociabilidad cobra una dimensión ética y los demás pasan a ser considerados como iguales y como fines, instaurando la reciprocidad. Dos nuevas características ontológicas del ser humano afloran: de un lado, su carácter limitado, su indigencia, su restringida capacidad para hacer y afrontar por sí solo las tareas vitales; de otro, su naturaleza transitiva, de ser en relación, que le empuja no ya a la coexistencia, sino a la convivencia, a vivir con los otros.

³ Siglos después, otro insigne filósofo, Immanuel Kant, reproducirá una idea semejante en su breve y enjundioso ensayo *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?*. Ante este interrogante, contesta de la siguiente manera: "La Ilustración es la salida del hombre de su culpable minoría de edad". O lo que es lo mismo, el abandono, a través de la razón, de una situación de dependencia -ejemplificada en la minoría de edad- originada por la conducta negligente (culpable) del ser humano.

En consecuencia, la conciencia no se resigna a aceptar sus imperfecciones. El ser humano, consciente de sus limitaciones y de la necesidad de suplirlas de modo libre y responsable -y no de manera factual y necesaria, como en el pensamiento precedente-, se manifiesta como proyecto en toda su plenitud mediante un movimiento de apertura bidireccional: una dirección vertical o temporal, donde el hombre reconoce y asume la existencia de la historia y de la tradición -e integra esta experiencia colectiva en su propia experiencia-; y otra horizontal o espacial, en la que el hombre contempla y considera la presencia de los demás, su necesaria condición social -y se implica en la convivencia con ellos-. Este doble movimiento significa el abandono del subjetivismo, del ensimismamiento, y sitúa al ser humano en su auténtica dimensión ontológica.

En tercer y último lugar, ha de subrayarse la socrática confianza en la ley. Ésta deja de sentirse como algo negativo, como límite o coerción de la libertad humana, para entenderse en sentido positivo y pedagógico. Mediante el diálogo se establece lo justo en la norma, que no se presenta como imposición, sino como pauta de orientación de las conductas, instaurando los medios para el logro del bien y la justicia. Más aún, para Sócrates "sin ley no hay polis y sin polis el hombre no se puede perfeccionar a sí mismo como tal. Evidentemente, es algo más que la mera supervivencia lo que justifica que las leyes obliguen a los hombres; precisamente, ello consiste en que son la condición de posibilidad de una vida lograda" (página 293).

En suma, como hemos indicado, el ejemplo socrático constituye hoy un indiscutible estímulo frente a las "formas de malestar de la modernidad"⁴, notoriamente expandidas en las sociedades actuales. Tres son las más sobresalientes, enunciadas ya a lo largo del presente texto. El lado oscuro del individualismo: el individualismo egoísta; la primacía de la razón instrumental, con la consiguiente reducción de la racionalidad a mero cálculo; y un despotismo "blando" del sistema que conduce a la fragmentación y a la pérdida -¿enajenación?- de libertad, individual y colectiva, y reduce a los ciudadanos a la impotencia ante un inmenso poder tutelar de los gobiernos. A la luz de la enseñanza socrática hemos propuesto ciertas actitudes frente a estas tres manifestaciones de malestar. El reconocimiento y respeto del otro como un igual, la traslación del centro del "yo" al "nosotros" son las vías de superación del individualismo egoísta. La razón transformadora y constructora (la *praxis* aristotélica) ha de ser la razón que guíe las acciones humanas, y no la razón instrumental (la *poiesis*)⁵. Por último, la restauración de nuestra libertad, la consideración de la autonomía no sólo como facultad sino también, y principalmente, como deber, y la subsiguiente asunción de la responsabilidad anticipan la superación de la tercera objeción, la cual circularmente remite de nuevo a la primera: es necesaria una acción conjunta, una comunidad de intereses para superar la fragmentación y la reducción a la que son sometidos los ciudadanos por parte del sistema. Ante la indolencia y la desidia, la racionalidad calculadora y tecnológica, y el individualismo solipsista o ensimismado emerge el *êthos* como actividad (*enérgeia*), el pensar construyendo, y la necesaria búsqueda de la comunidad, del otro para reconocerse a uno mismo. Éstos son los remedios para las patologías diagnosticadas.

Una reflexión final. ¿Por qué se quiere dar muerte al "desobediente" Sócrates? ¿No cabe calificar su muerte como injusta, arbitraria, incluso aberrante? Sin ánimo de incidir en una cuestión convincentemente explicada por el autor, sí quisiera apuntar una conjetura a la luz de nuestro presente. La situación evoca una estremecedora definición de la ley: "La ley, el orden deducido de la victoria"⁶. Los gobernantes de la polis,

⁴ TAYLOR, CHARLES, *La ética de la autenticidad*, trad. Pablo Carbajosa Pérez, Barcelona, Paidós, 1994.

⁵ ARISTÓTELES, *Ética nicomáquea*, VI, 1140 a.

⁶ VALENTE, JOSÉ ÁNGEL, *Las palabras de la tribu*, Barcelona, Tusquets, 1994, p.51.

temerosos de que un espírito libre como el de Sócrates debilite los cimientos de su poder, dictan su encarcelamiento y posterior muerte, que la ejemplaridad socrática convierte en irreparable, tras el fracaso de su intento de conciliar la justicia (*diké*) y la ley (*nómos*). Contra esta concepción, sustentada en el imperio de la fuerza y marginadora de la razón -del diálogo-, lucha Sócrates y debemos luchar y prevenirnos nosotros, mediante las enseñanzas legadas por el pensamiento y actitud del filósofo griego: una concepción positiva y pedagógica de la ley, como recipiendaria de lo justo y orientadora de nuestras acciones, y el desarrollo del ser humano, consigo mismo y con los demás, buscando el bien a través del diálogo de la razón, y no de la imposición.

Pocas imágenes literarias como la insuperada inspiración quevediana ("Si no siempre entendidos, siempre abiertos, o enmiendan o fecundan mis asuntos") han retratado con tanta fidelidad el sino de la labor intelectual. La lectura de *Justicia, Comunidad, Obediencia. El pensamiento de Sócrates ante la Ley* se ajusta certeramente a lo afirmado, y por tanto es menester agradecer al profesor Rivas dos extremos. El primero, su contribución a la revisión del pensamiento de algunos autores, rectificando un concepto incompleto de ellos -así, la inexacta calificación de Protágoras como utilitarista y relativista (páginas 142-156)-. El segundo de ellos, "si no siempre entendido, siempre abierto", que el examen de su libro haya generado un sinfín de fértiles meditaciones, mediata o inmediatamente conectadas con el tema nuclear de la investigación, algunas plasmadas definitivamente en esta publicación, otras latentes, aguardando una nueva y deseada aportación del autor.